

Resolución Gerencial N°

Wanchaq, 27 de octubre del 2023

EXPEDIENTE N° 095-2023 (ORDINARIO)

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 095-2023 (ordinario), sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal del Distrito de Wanchaq, es regulado por la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República en fecha 13 de mayo de 2019, cuerpo normativo que tiene la finalidad de establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales;

De los antecedentes del Expediente administrativo N° 095-2023;

Que, en fecha 21 de abril del 2023, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, conforme a sus atribuciones, levantó el Acta de Fiscalización N°003864-2023-OFCA-GM-MDW, al administrado **OASIS INN CUSCO S.C.R.L. con RUC N° 20564097188** representado por su Gerente General Dennys Javier Ceahuana Paucar identificado con DNI N° 43098918, propietario del establecimiento comercial de giro "HOSPEDAJE" denominado "Hotel Oasis Inn Cusco" ubicado en **URB. REYNA DE BELÉN C-22** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, en el cual al momento de la fiscalización se constató: *"al momento de la verificación del establecimiento comercial denominado "HOTEL OASIS INN CUSCO" se encuentra abierto al público, se constata que no cuenta con el Certificado De Defensa Civil (ITSE)";* en circunstancias relevantes u observaciones: *"se evidencia la presencia de personas en las diferentes habitaciones, cuenta con 27 habitaciones, 07 habitaciones, ocupadas de 05 niveles, con fachada de viários de material concreto, 01 barra de atención o de recepción, sala de recepción, 01 pasadizo de ingreso a las habitaciones"*, documento que concluye con la Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador; documentos con los que se evidencia la comisión de infracción: No contar el establecimiento con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en fecha 23 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil emite el Informe N°0075-2023-SGFR-GDE-MDW/C en el que establece que el nivel de riesgo del establecimiento es MUY ALTO;

Que, en fecha 26 de mayo del 2023 se notificó a la administrada el Inicio de Procedimiento Sancionador N° 01912-2023-OFCA-GM-MDW que, señala el marco normativo, los hechos que se le imputan, la calificación de las infracciones, el descargo, la autoridad competente para imponer sanciones; documento que fue susceptible de descargo por parte del administrado en fecha 26 de mayo del 2023 mediante expediente con ingreso N° 0008999, el mismo que fue debidamente absuelto en el Informe Final de Instrucción N°122-2023-OFCA-GM-MDW/C;

Que, 06 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, emite el Informe Final de Instrucción N° 122-2023-OFCA-GM-MDW/C, concluyendo: 1) Está probado que OASIS INN CUSCO SCRL incurre en la infracción: "No contar el establecimiento con el certificado de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones de acuerdo a su calificación de nivel de riesgo según la matriz de riesgos". Por lo que corresponde aplicar la multa del 100% del valor de la UIT, equivalente a S/. 4 950.00 – CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES - y Medida Complementaria de clausura definitiva del local ubicado en el URB. REYNA DE BELÉN C-22. Conforme a lo establecido en el Anexo I – Cuadro de Sanciones y Escala de Multa de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C.; es así, que en fecha 16 de octubre del 2023;

Resolución Gerencial N° **496-2023-GM-MDW/C**

Que, de acuerdo a lo verificado en la Oficina de Formalización y Regulación de esta Municipalidad, se tiene que, se emitió el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones N° 202300224 emitido para el establecimiento denominado HOTEL OASIS INN CUSCO conducido por OASIS INN CUSCO SCRL y ubicado en Urb. Reyna De Belén C-22 fue expedido en fecha 29 de mayo del 2023. Es así que, se verifica que, el administrado ha subsanado su conducta infractora con obtención del Certificado ITSE N° 202300224 dentro de los cinco días hábiles desde que tomó conocimiento del contenido de la notificación de Inicio de Procedimiento Sancionador, que fue notificada en fecha 26 de mayo del 2023, hecho que constituye eximente de responsabilidad según el literal f) del artículo 257^{o1}, por lo que corresponde dar por aceptado su descargo y archivar el presente procedimiento administrativo sancionador;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente Administrativo N° 095-2023 (ordinario), conformado por el Acta de Fiscalización N° 003864-2023-OFCA-GM-MDW/C, Inicio de Procedimiento Sancionador N°01912-2023-OFCA-GM-MDW, Informe Final de Instrucción N°122-2023-OFCA-GM-MDW seguido contra el administrado **OASIS INN CUSCO S.C.R.L. con RUC N° 20564097188** representado por su Gerente General Dennys Javier Ccahuana Paucar identificado con DNI N° 43098918, por la infracción: No contar el establecimiento con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ODVG/jfmh/pbs.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

¹ ARTÍCULO 257.- Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones

f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 255.